



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 27 de julio de 2021

Número 172

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual. 4

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá del Río: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio 4
- Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha del concurso de las convocatorias para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Electricista y de ocho plazas de Limpiador 6
- Écija: Nueva organización del gobierno municipal 8
Padrones fiscales. 18
- Espartinas: Expediente de baja de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados 19
- Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación. 22
- Lantejuela: Modificación de ordenanzas fiscales 22
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. 22
Nombramiento de personal. 23
- Los Molares: Matrícula fiscal 23
- Montellano: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 23
- Palomares del Río: Expedientes de modificación de créditos 26
- La Rinconada: Delegación de funciones. 26
- Valencina de la Concepción: Delegación de funciones 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. 27
- Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2021 29
- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2020. 30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Mama Quilla Solar, S.L. con CIF B93621423 relativa a la infraestructura eléctrica de evacuación de la generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Guillena Santos» con una potencia instalada de 10 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 283.906.

R.E.G.: 114.009.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Mama Quilla Solar, S.L. (B-93621423), por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Guillena Santos» con una potencia instalada de 10 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Mama Quilla Solar, S.L. (B-93621423).

Domicilio: Paseo de Bolivia núm. 11 Urb. Elviria 29604 Marbella (Málaga).

Denominación de la instalación: Línea 15 kV desde Centro Seccionamiento HSF Guillen Santos a SET Ruta de la Plata, 15 kV (titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.A.U.).

Término municipal afectado: Guillena, Sevilla

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es permitir la evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica proyectada por el mismo promotor denominada HSF Guillena Santos, de 10,986 MWp diseñando la línea eléctrica de alta tensión 15 kV que unirá el Centro de Seccionamiento con la subestación Ruta de la Plata, 15 kV.

Características principales:

Centro de seccionamiento.

- Tipo: Prefabricado, tipo PFU-4.
- Número de celdas de línea: 3 de línea, 1 de medida, 1 protección interruptor automático, 1 de remonte.
- Puesta a tierra: Protección anillo.
- Ubicación: Polígono 11, parcela 9.
- Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).

Línea aérea 15 kV S/C SET HSF Guillena Santos-SET Ruta de la Plata 15 kV.

Tramos subterráneos.

- Tramo 1:
- Origen: Centro de Seccionamiento.
- Final: Apoyo conversión núm. 1.
- Tramo 2:
- Origen: Apoyo conversión núm. 16.
- Final: Subestación Ruta de la Plata (polígono 16, parcela 13).
- Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).
- Tensión: 15 (20) kV.
- Longitud:
- Tramo 1: 10 metros.
- Tramo 2: 66 metros.
- Número de circuitos: Un circuito.
- Número de cables: Tres por circuito.
- Material conductor: Aluminio.
- Conductor RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm².

Tramo aéreo.

- Origen: Apoyo 1.
- Final: Apoyo 16.
- Tensión: 15 (20) kV.
- Longitud total: 2.239 metros.

- Número de circuitos: Un circuito.
- Número de cables: Tres por circuito.
- Material conductor: Aluminio.
- Conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Presupuesto estimado: 144.309,68 euros (ejecución material).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-6411-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 3852/2021, de 15 de julio).

Por resolución de la Presidencia n.º 3852, de 15 de julio de 2021, se nombra personal eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a doña Isabel María Romero Gómez como Asesora Territorial del Área de Cohesión Social e Igualdad, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes a la categoría de Asesor/a Territorial ascienden a la cantidad de 44.627,66 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de julio de 2021.—El Secretario General (por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia n.º 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-6542

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2021 en este Ayuntamiento, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 3.º—Propuesta de acuerdo relativa a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicho plazo no se han recibido reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal. Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Alcalá del Río a 21 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento jurídico.*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la

Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Regulatoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Regulatora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Alcalá del Río, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Regulatoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Regulatora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

3. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

1. De identificación del expediente
2. Del servicio a prestar
3. La identificación del/la profesional que presta el servicio
4. La fórmula contractual, en caso de que exista
5. El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

4. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Regulatora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal / Renta per cápita anual</i>	<i>% aportación</i>
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

4. El Ayuntamiento, para los supuestos recogidos en el apartado 4.2 de la tarifa, podrá bonificar una cuota del 100% de aportación a aquellos usuarios que no alcancen una renta per cápita anual superior a 2 IPREM.

5. El precio público referente al coste/hora se actualizará de forma automática al que establezca la Consejería competente en esta materia.

Artículo 5. *Obligaciones de pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

1. Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
2. Sus representantes legales.
3. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
4. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

1. Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
2. Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4W-6545

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde núm. 1651 de fecha 20 de julio de 2021, se sirvió aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha para la celebración del concurso para la selección de ocho plazas de Limpiadores/as y un/a Oficial Primera Electricista de personal laboral pertenecientes al plan de estabilización de empleo temporal, integrantes de las ofertas públicas de empleo 2018 y 2019, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 239, de 15/10/19), por la que se resuelve lo siguiente:

Primero. Estimar la alegaciones presentadas por los aspirantes, e incluirlos en las listas de admitidos.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as de la oposición, que queda como sigue:

Oficial Primera de Electricista

Admitidos/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Barba Sigüenza, Francisco	48****53S
Beato Sánchez, Samuel	47****12X
Campos Alcántara, Pedro José	32****99H
Carmona González, Pablo	47****15X
López García, Rafael José	79****54N
Moreno Gordillo, Jesús	75****85F

Excluidos/as

Ninguno.

Limpiadores/as

Admitidos/as

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Albertos González, Salvador	52****51D
Alonso González, María Teresa	48****31P
Alonso Rosado, Dolores	52****53E
Ávila Gómez, Nohemi del Patrocinio	31****97F
Baeza Ruiz, María Isabel	52****54J
Barrera Guisado, Romarey	79****32K
Barrios Amaya, Daniel	28****05Z
Barrios Valverde, Fernando	28****72K
Beato Rodríguez, Concepción	47****67T
Bellido Merchan, María Jesús	28****27C
Berenjeno Bernal, Vanesa	47****09D
Bernal Fernández, Isabel María	27****53H
Collado Delgado, Rafaela Pilar	30****79D
Cordero Pérez, María Dolores	52****94W
Coto Domínguez, Almudena	47****98N
Cruz Caballero, Marina	47****55N
García Jiménez, José Alejandro	47****03H
García López, María Carmen	79****32J
Gómez Pedros, Verónica	47****87N
González Suárez, Rafael	52****66N
Guijo Bornes, Laura	75****63N

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Lázaro Gil, Jessica María	47****18E
León Arriaza, Antonia	28****85K
López Bornes, Celia	47****15R
López González, María	47****16L
Mercader Bornes, Alicia	48****51V
Montenegro Cabrera, Manuela	75****02L
Moreno Gordillo, Jesús	75****85F
Muñoz Fernández, María José	75****22H
Muñoz Fernández, Rocío del Valle	47****36Z
Muñoz Leoniza, María del Mar	34****03W
Pardo Maya, Verónica	53****29M
Pérez González, María Carmen	52****06V
Pérez Rodríguez, Esperanza Macarena	77****61J
Pinedas Henares Rosa María	30****33B
Piñero Pulido, Milagrosa	47****24K
Pozuelo Fernández, Laura	50****02K
Rodríguez Bornes, Juana	52****87H
Rodríguez Cerrada, María del Mar	48****14N
Rodríguez Chamizo, María José	48****95V
Rodríguez Gómez, José Luis	28****94J
Rodríguez Peral, María del Carmen	47****03W
Rodríguez Soria, Lucía	48****73Q
Ruiz Menudo, María José	28****97E
Sanz Baeza, María Salud	75****21S
Tripiana Puente, Francisca	47****86Y
Velázquez García, Isabel María	77****34Q
Vidal Barrera, José Antonio	14****20A

Excluidos/as

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Brito García, Rosario	75****63M	1 y 2
Escalona Cinta, Esperanza	28****11A	2
Ortega Velarde, Salvador	79****72Z	1

Causas de exclusión

<i>Núm.</i>	<i>Motivo</i>
1	No acreditar estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente.
2	No acreditar haber abonado las tasas de participación en el procedimiento de selección.

Tercero. Nombrar al Tribunal Calificador que quedará formado como sigue:

Presidenta: Doña Encarnación Cañas Guisado, empleada de este Ayuntamiento y como suplente, don José Manuel Román Coto, funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

1. Don Luis Ramírez Villar, empleada de este Ayuntamiento y como suplente don Pablo Pedrosa Aguilar, funcionario de este Ayuntamiento.
2. Doña Rosario Rodríguez Díez, empleada de este Ayuntamiento y como suplente don Juan Pablo Martín Ponce, funcionario de este Ayuntamiento.
3. Don Manuel Lemus Marín, funcionario de este Ayuntamiento y como suplente, don Francisco Álvarez Otero, funcionario de este Ayuntamiento.
4. Don Andrés Luis de la Villa Vergara, empleado de este Ayuntamiento y como suplente, doña María Dolores Marchena Alonso, funcionaria de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Ángel Ramón Caro López y como suplente, don Agustín Domínguez Infantes, funcionarios ambos de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Convocar a los miembros del tribunal para su constitución y celebración del concurso, que se llevará a cabo en el día y lugar indicados a continuación:

- Día: 29 de septiembre de 2021.
- Hora: 10,00 horas.
- Lugar: Salón Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Quinto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 20 de julio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el día 8 de julio de 2021, ha tenido a bien dictar Decreto núm. 2021/2217 relativo a Organización de Áreas y Servicios quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se llevó a cabo la estructuración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno correspondiente al mandato 2019/2023.

A tal efecto, fue dictada resolución de Alcaldía número 2019/2066, de 17 de junio de 2019, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento efectivo del Ayuntamiento de Écija, en tanto se determinaba la nueva estructuración del mismo, manteniéndose la estructura de Áreas de Gobierno existentes en el anterior mandato corporativo.

Por resolución de Alcaldía número 2020/8, de 8 de enero de 2020, se procedió a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija en Áreas de Gobierno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2020).

Posteriormente, por resolución de Alcaldía número 2020/1906, de fecha 23 de julio de 2020, se procedió a efectuar una nueva reestructuración del Ayuntamiento en Áreas de Gobierno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 199, de 27 de agosto de 2020).

Por último, por resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020, se procedió a efectuar una nueva reestructuración del Ayuntamiento en Áreas de Gobierno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293, de 19 de diciembre de 2020), resultando modificada dicha resolución de Alcaldía por las resoluciones número 2020/3394, de 4 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 297, de 24 de diciembre de 2020) y número 2021/392, de 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 25 de febrero de 2021).

Considerando la necesidad de proceder a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Administración del Ayuntamiento de Écija sirve con objetividad los intereses generales del municipio, en el marco del programa político del Gobierno de la Ciudad de Écija.

Visto el informe de Secretaría número 98/2021, 7 de julio de 2021.

Por tanto, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en las siguientes Áreas de Gobierno y con las competencias que se indican a continuación:

I.—ESTRUCTURA.

La Administración del Ayuntamiento de Écija, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Hacienda.
- Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.
- Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad, Fiestas Mayores.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Juventud y Deportes.

II.—COMPETENCIAS.

Corresponde a las Áreas de Gobierno las competencias ejecutivas que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y sin perjuicio de las que estén o puedan atribuirse por la Legislación Sectorial respectiva y de las que puedan delegarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. *Área de Presidencia y Hacienda.*

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Presidencia:

Le compete la coordinación administrativa general; la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias áreas municipales y que exigen el ejercicio de acciones coordinadas. Irán dirigidas al desarrollo de diversos planes transversales en distintas áreas municipales y cuestiones consideradas de ciudad.

Le compete, asimismo:

- Relaciones con otras instituciones públicas.
- Relaciones con instituciones privadas.
- Memoria Democrática e Histórica.
- Secretaría General.
- Protocolo.
- Organización de actos oficiales.
- Relaciones de la Ciudad con el exterior. Hermanamientos.
- Procesos electorales.

En materia de Hacienda:

- Hacienda.
- Intervención General.

- Planificación Económica y Presupuestaria.
- Gestión Económico-Financiera.
- Gestión Inspección y Recaudación Tributaria.
- Se incluyen, además, las funciones delegadas y relacionadas con el Catastro, y las relaciones con el OPAEF.
- Contratación Pública.
- Patrimonio Municipal e Inventario de Bienes (excepto el patrimonio municipal de suelo que está adscrito al área de Desarrollo Urbano Sostenible).
- Responsabilidad Patrimonial.
- Sanciones, excepto las derivadas del ejercicio de las competencias atribuidas al Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Servicios Informáticos.
- Protección de datos.

Ejercerá las funciones de Portavoz del Gobierno Municipal, Administración Electrónica, Transparencia y Buen Gobierno.

2. *Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.*

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Gobierno Interior:

- Información y atención ciudadana.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.
- Asesoría Jurídica.
- Estadística.

En materia de Función Pública:

- Recursos Humanos.
- Seguridad y Salud Laboral.
- Selección y Formación de los/as empleados/as públicos.
- Interlocución con los órganos de representación sindical y la Mesa General de Negociación.

En materia de Comunicación:

- Comunicación institucional de la Corporación.
- Gestión de los medios de comunicación de titularidad o participación local.
- Redes sociales municipales.
- Relaciones con los restantes medios de comunicación social.

En materia de Cultura:

- La Planificación y gestión de las actividades culturales y promoción de la Cultura que comprende:
 - Elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
 - Gestión de las instituciones culturales municipales, construcción y gestión de equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- Biblioteca Municipal.
- Archivo Municipal.
- Relaciones con entidades y asociaciones culturales.
- Consejo Local de Cultura.

En materia de Seguridad.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- Servicios de Policía Local y funciones asignadas al mismo en virtud de leyes sectoriales.
- Control, vigilancia e inspección de los establecimientos de pública concurrencia.
- Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- Ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros.
- Dirección y gestión del servicio municipal de Protección Civil.
- Promoción del voluntariado de Protección Civil.
- Elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- Asistencia y salvamento de personas y protección de bienes por parte de todos los cuerpos de seguridad y voluntariado municipales.
- La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y la gestión de su registro municipal.
- Junta Local de Seguridad.

Se adscribe a este Área el Ente Público Empresarial Local Écija Comunicación (en disolución) y la empresa Écija Comarca TV, S.L. Así mismo se adscriben las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

3. *Área Desarrollo Urbano Sostenible.*

3.1. Materias correspondientes a Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Control de la edificación.

- Sistema de gestión de las licencias de actividades.
- Planificación urbanística de la movilidad.
- Proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana.
- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Quedan incluidas la gestión del Patrimonio Público del Suelo, licencias urbanísticas y de actividad y la Oficina Municipal de Arqueología.
- Gestión, desarrollo y control del Plan Especial de Protección de la Ciudad Histórica.
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA).
- Comisión Local de Patrimonio.
- Diseño y desarrollo de los Programas de Rehabilitación de viviendas e inmuebles incluidos en el ámbito de actuación del Plan Especial de Protección citado.
- Planificación, programación y gestión de viviendas.
- Participación en la planificación de la vivienda protegida.

En materia de Medio Ambiente:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Acciones contra el Cambio Climático.
- Acciones de fomento de la Economía Circular.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios incluidos en el ciclo integral del agua de uso urbano.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.
- Planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.
- La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro del término municipal.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación, aquellas que la legislación de vías pecuarias y caminos públicos atribuya al Ayuntamiento.
- Espacios y parajes protegidos.
- Medidas de mejora de la Calidad del Aire, en los siguientes términos:
 - Contaminación Atmosférica.
 - Contaminación Lumínica.
 - Contaminación Acústica.
- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.
- Procedimiento de Calificación Ambiental, vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a este instrumento.
- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- Atención del canal específico de participación ciudadana «Línea Verde».
- Información y Educación Ambiental para la Sostenibilidad.
- Protección de la salubridad pública.
- Disciplina medioambiental.

En materia de Desarrollo Socioeconómico y Empleo:

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Relaciones con organizaciones sindicales y empresariales.
- Gestión, planificación y organización de Polígonos Industriales (exceptuando las cuestiones relativas a planes y su desarrollo y autorizaciones que corresponde al Área de Desarrollo Urbano Sostenible).
- Promoción y Desarrollo Económico de todos los sectores productivos.
- Ejercicio de aquellas competencias o facultades municipales relacionadas con el desarrollo rural que se establezcan en leyes sectoriales.
- Relaciones con el Grupo de Desarrollo Rural Campiña Alcores y otras entidades asociativas en las que participe el Ayuntamiento.
- Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.

En materia de Turismo:

- Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.
- Promoción de los recursos turísticos municipales.
- Eventos de especial interés turístico y/o de promoción de la ciudad en el exterior.
- Participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- Diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad del municipio.
- Plan Estratégico de Turismo.
- Oficina Municipal de Turismo.
- Planificación, desarrollo y promoción de rutas turísticas de carácter histórico, cultural, etnológicas o de productos típicos.
- Relaciones con las distintas Redes de municipios y/o distintas entidades creadas con la finalidad de la promoción turística de los municipios.
- Gestión del Museo Histórico Municipal y Planificación de su actividad.

En materia de Fomento Comercial:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, así como de forma especial el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica, con especial incidencia a las funciones que pudieran delegarse en el Ayuntamiento en relación a Centros Comerciales.
- Autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

Se adscriben a esta Delegación: La Empresa Municipal de Urbanismo S.A. (en liquidación concursal), la Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A. (en proceso de liquidación) y la Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico S.A. (en liquidación concursal). Así como la Fundación Museo Histórico Municipal.

3.2. Materias correspondientes a Delegación de Infraestructuras Públicas, Cementerios y Movilidad.

En materia de Infraestructuras:

- Acciones y servicios relacionados con el mantenimiento de vías públicas urbanas, incluidas:
 - Colocación de toldos.
 - Mantenimiento, reparación y conservación de mobiliario urbano.
- Mantenimiento de edificios municipales y colegios públicos.
- Parques y jardines.
- Alumbrado público.
- Realización de proyectos de obras municipales tanto realizados con fondos propios como los financiados con fondos de otras Administraciones.

Cementerios y Actividades Funerarias:

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios, tales como tanatorios y crematorios.

En materia de Movilidad:

- Plan de Movilidad Sostenible.
- Plan de Peatonalización del Centro Histórico y de otras áreas de la ciudad.
- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro del término municipal.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor.

4. Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores.

Se incluyen en este Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Ciudadanía:

- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana, sin perjuicio de las que cada Área tenga habilitadas para la atención de sus propias materias.
- Relaciones con las entidades y asociaciones vecinales, los movimientos vecinales y las audiencias vecinales.
- Participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Organización de Verbenas y Fiestas Populares en Barriadas y Pedanías y cuantos actos lúdicos no encuadrables en las delegaciones de cultura, juventud y deportes tengan lugar en la Ciudad.
- Gestión de escuelas municipales.
- Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

En materia de Igualdad:

- Atención inmediata a mujeres en riesgo de exclusión social como prestación de servicios sociales.
- Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Fomento del asociacionismo de las mujeres, con desarrollo de programas específicos de subvenciones y organización de actividades destinadas a la participación sectorial de la mujer.
- Consejo Municipal de la Mujer como principal órgano sectorial de participación.
- Coordinación de las acciones para la erradicación de la Violencia de Género.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Comisión de Seguimiento para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Relaciones con el Colectivo LGTBI.

En materia de Fiestas y Tradiciones Populares:

Planificación y organización de Fiestas y Tradiciones Populares, y los instrumentos de colaboración que fueren necesarios para llevarlos a cabo, en las que se incluyen entre otras:

- Cabalgata de Reyes Magos.
- Carnaval.
- Semana Santa.
- Corpus Christi.
- Festividades de los Patronos de la Ciudad.
- Feria.
- Flamenco.
- Espectáculos taurinos.

En materia de Educación:

- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.
- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.
- Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos y con la Comunidad Educativa en general.
- Programa Écija Educadora.
- Consejo Escolar Municipal.
- Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos recogidos en el artículo 27.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.
- En aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/1013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, incluirá la coordinación y gestión, como competencia delegada por la Dirección General de Tráfico, del Centro Municipal de Educación Vial, siempre que se delegue esta competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, así como todos los programas de Educación Vial en los centros educativos de la ciudad Se adscribe a éste Área la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis» así como la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

5. *Área de Servicios Sociales.*

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

En materia de Servicios Sociales:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye:
 - Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - Promoción de actividades de Voluntariado Social para la atención a los distintos colectivos, en nuestro ámbito territorial.
- Cooperación al desarrollo.
- Servicios Sociales Especializados que se vienen prestando actualmente en este Ayuntamiento.
- Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- Elaboración, gestión, desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Inclusión Social.
- Desarrollo de programas sociales provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Atención de situaciones de emergencia social.
- Colaboración con otras Administraciones en la aplicación de Ley de Dependencia.
- Desarrollo de actividades de participación activa de personas mayores.
- Relaciones con las residencias para personas mayores de la ciudad.
- Relaciones con el Centro de Participación Activa de Écija.
- Inmigración.
- Consejo Sectorial de la Discapacidad y demás órganos de participación de las distintas entidades sociales o de carácter general cuando se aborden temas de índole social.
- Actividades dirigidas a la Infancia.
- Gestión del servicio de atención a situaciones de desahucio.
- Registro de Demandantes de Vivienda.

6. *Área de Juventud y Deportes.*

Se incluyen en esta Área las competencias y actividades siguientes:

En materia de Promoción y Participación de la Juventud:

- Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.
- Organización y ejecución de programas y talleres de información.
- Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.
- Programas específicos para salud juvenil y similares.
- Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Écija, así como las distintas actuaciones municipales que de forma transversal afecten a este sector de población.

En materia de Deporte:

- Elaboración de la planificación deportiva local.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- Escuelas Deportivas.
- Relaciones con clubes y entidades deportivas.

Se adscriben a esta área la gestión de los Centros Deportivos Municipales y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Segundo.—Dejar sin efectos la resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020, por la que se procedió a efectuar una nueva reestructuración del Ayuntamiento en Áreas de Gobierno (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293, de 19 de diciembre de 2020), así como las resoluciones de Alcaldía número 2020/3394, de 4 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 297, de 24 de diciembre de 2020) y número 2021/392, de 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 25 de febrero de 2021), por la que se modificaba la número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020 y cualesquiera otras anteriores, las cuales quedan sin efecto.

Tercero.—La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos en igual fecha que las resoluciones relativas a designación de Tenientes de Alcalde y delegaciones genéricas de competencias de Alcaldía en aquéllos/aquellas.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 8 de julio de 2021, ha tenido a bien dictar Decreto núm. 2021/2218 relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía.

Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, fue dictada resolución de Alcaldía relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Como consecuencia de renunciaciones al cargo de Concejales, fueron dictadas sucesivas resoluciones relativas a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Como consecuencia de lo anterior y con motivo de la toma de posesión, por don José Luis Ruperti Vega del cargo de Concejel, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2021, resulta necesario modificar la resolución de Alcaldía número 2020/3353, de 1 de diciembre de 2020, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293, de 19 de diciembre de 2020.

Visto el informe de Secretaría número 98/2021, de 7 de julio de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Con motivo de la toma de posesión, por don José Luis Ruperti Vega, del cargo de Concejel, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2021, modificar la resolución de Alcaldía número 2020/3353, de 1 de diciembre de 2020, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 293, de 19 de diciembre de 2020, quedando la misma según se indica a continuación:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Rosa Isabel Pardal Castilla.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Sergio Gómez Ramos.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Yolanda Díez Torres.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel García Ostos.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Fernando M. Martínez Vidal.
- Sexta Teniente de Alcalde: Doña María Nieves Ceballos Linares.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don José Luis Ruperti Vega.

Segundo.—Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 8 de julio de 2021, ha tenido a bien dictar Decreto núm. 2021/2219 relativo a Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se procedió mediante resolución de Alcaldía, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma así como a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en los miembros de aquélla.

Debido a diversas estructuraciones del gobierno municipal, han ido dictándose sucesivas resoluciones relativas a dichas materias, siendo la última, la resolución de Alcaldía número 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de

Sevilla número 292, de 18 de diciembre de 2020), modificada por resolución de Alcaldía número 2021/393, de 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 25 de febrero de 2021).

Como consecuencia de la toma de posesión del cargo de Concejal, por don José Luis Ruperti Vega, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2021, resulta necesario llevar a cabo la revocación de las delegaciones de competencias efectuadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde con Delegaciones de Área y efectuar nuevo régimen de delegaciones.

Visto el informe de Secretaría número 98/2021, de 7 de julio de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Con motivo de la nueva estructuración del gobierno municipal y toma de posesión del cargo de Concejal por don José Luis Ruperti Vega, revocar la resolución de Alcaldía número 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 292, de 18 de diciembre de 2020), así como la resolución de Alcaldía número 2021/393, de 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 25 de febrero de 2021), por la que se modifica aquélla, en materia de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde Delegados de las distintas Áreas Municipales y en la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican en los apartados siguientes de la parte dispositiva de la presente resolución.

Segundo.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el Sr. Alcalde-Presidente, don David Javier García Ostos:

- 1.— Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primera Teniente de Alcalde.
- 2.— Don Sergio Gómez Ramos, Segundo Teniente de Alcalde.
- 3.— Doña Yolanda Díez Torres, Tercera Teniente de Alcalde.
- 4.— Don Miguel Ángel García Ostos, Cuarto Teniente de Alcalde.
- 5.— Don Fernando M. Martínez Vidal, Quinto Teniente de Alcalde.
- 6.— Doña. María Nieves Ceballos Linares, Sexta Teniente de Alcalde.
- 7.— Don José Luis Ruperti Vega, Séptimo Teniente de Alcalde.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las nueve horas y quince minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Quinto.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- 1.— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2.— Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 3.— Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 4.— La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 5.— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 6.— Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.
- 7.— Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.
- 8.— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 9.— Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.
- 10.— Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Sexto.—Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

- 1.— Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Presidencia y Hacienda.
- 2.— Don Sergio Gómez Ramos, Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente (Área de Desarrollo Urbano Sostenible).

3.– Doña Yolanda Díez Torres, Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores.

4.– Don Miguel Ángel García Ostos, Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

5.– Don Fernando M. Martínez Vidal, Quinto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.

6.– Doña María Nieves Ceballos Linares, Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales.

7.– Don José Luis Ruperti Vega, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación de Infraestructuras Públicas, Cementerio y Movilidad (Área de Desarrollo Urbano Sostenible).

Séptimo.—Las Delegaciones Genéricas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las Delegaciones genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los decretos, resoluciones y acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

Las atribuciones anteriores se ejercerán, por cada Concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique.

Expresamente en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se delegan las siguientes atribuciones:

1.– En materia de gestión del Presupuesto:

- Autorización de libramientos a justificar, cuando el destinatario sea la misma persona que ostenta la Tenencia de Alcaldía respectiva.
- Ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 62.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en materia de presupuestos.

Igualmente, y de forma expresa, se designa a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda para ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación correspondientes a los expedientes de contratación que se tramiten, correspondiendo suplirla a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Octavo.—En las delegaciones genéricas anteriores efectuadas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local no se encuentran incluidas las que se indican a continuación, las cuales corresponden a la Alcaldía-Presidencia:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.
- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Noveno.—Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Décimo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma, con sujeción a lo establecido en el apartado noveno anterior.

Undécimo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el día 8 de julio de 2021, ha tenido a bien dictar Decreto núm. 2021/2220 relativo a miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: «[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.»

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: «1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: «1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.»

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a «Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija» adoptó los siguientes acuerdos:

«I) *Capitulares en régimen de dedicación exclusiva.*

1.º) Conforme a lo previsto en apt. 1 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: Su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
- B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengan determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: Su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
- C) Portavoces de los Grupos Municipales: Su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.

2.º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3.º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El Concejal o Concejales que detenten la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a Concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo Concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4.º) Los Concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del art. 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3.º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5.º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.» Asimismo, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

«Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a Concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...]»

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

«Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo Concejal en régimen de dedicación exclusiva.» [...]

Por otra parte, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 efectuaba una remisión genérica a la regulación contenida en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto al régimen de dedicación parcial, sin que se concretasen los cargos que llevaban aparejada dicha dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, motivo por el cual resultaba necesario desarrollar el citado acuerdo, lo cual se llevó a cabo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 ha acordado adaptar el régimen de acuerdos relativos al régimen de dedicación parcial adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

«Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones:

1.— Cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por dos o más Concejales y Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por un solo Concejal que no desarrolle otras responsabilidades además de la de Portavoz.

2.— Retribuciones de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Los cargos antes citados que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

b) El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por la que se opte (25 por 100, 50 por 100 ó 75 por 100) a las retribuciones que les corresponde percibir a los cargos en régimen de dedicación exclusiva a que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2016 y el presente acuerdo, que no podrá superar, en ningún caso, los límites que se fijen, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado (artículos 75.2 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).»

c) Tal y como prevé el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de dichas retribuciones por los cargos en régimen de dedicación parcial, resulta vinculada al tiempo de dedicación efectiva a sus funciones.

3.- Dedicación mínima necesaria para el desempeño de las funciones en régimen de dedicación parcial:

- a) Dedicación parcial al 25 por 100: Mínimo 40 horas mensuales.
- b) Dedicación parcial al 50 por 100: Mínimo 80 horas mensuales.
- c) Dedicación parcial al 75 por 100: Mínimo 120 horas mensuales.»

Vista la resolución de Alcaldía número 2020/10, de fecha 8 de enero de 2020, por la que se determinaban los miembros de la Corporación que desempeñarían sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, entre los que se encontraba doña Verónica Alhama Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Sociales y Educación.

Considerando la renuncia al cargo de Concejales por doña Verónica Alhama Rodríguez, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2021, así como la toma de posesión del cargo de Concejales por don José Luis Ruperti Vega, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de junio de 2021.

Visto el Informe de Secretaría número 101/2021, de 8 de julio de 2021.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Revocar, con efectos del día de la firma de la presente resolución, las resoluciones de Alcaldía números 2020/10, de 8 de enero de 2020; 2020/1914, de 23 de julio de 2020 y 2020/3355, de 1 de diciembre de 2020, por las que se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.—Determinar, con efectos del día de la firma de la presente resolución, los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los cargos que se indican a continuación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Don David Javier García Ostos	Alcalde-Presidente.
Doña Rosa Isabel Pardal Castilla	Primera Teniente de Alcalde: Delegación de Presidencia y Hacienda.
Don Sergio Gómez Ramos	Segundo Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.
Doña Yolanda Díez Torres	Tercera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Educación, Igualdad y Fiestas Mayores.
Don Miguel Ángel García Ostos	Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.
Don Fernando M. Martínez Vidal	Quinto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.
Doña María Nieves Ceballos Linares	Sexta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales.

Tercero.—Con motivo de la renuncia al cargo de Concejales por doña Verónica Alhama Rodríguez, de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2021, designar, con efectos del día de la toma de posesión del cargo de Concejales, 28 de junio de 2021, a don José Luis Ruperti Vega, para el desempeño del cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras Públicas, Cementerios y Movilidad del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

Cuarto.—La percepción de las retribuciones por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.—Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el día de la firma de la presente resolución, a los miembros de la Corporación antes indicados, por el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Séptimo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

34W-6258

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 8 de julio de 2021 he tenido a bien aprobar mediante resolución núm. 2021/ 2304, de fecha 19 de

julio de 2021, el padrón de impuesto de bienes inmuebles de características especiales del año 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 21 de octubre de 2021 al 21 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde núm. 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 20 de julio de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/2219, de fecha 8 de julio de 2021, Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-6523

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 697/2021, de 16 d julio de 2021 se decretó lo siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente el expediente 1/2021 de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, según el detalle que se relaciona en Anexo I, con el fin de depurar los saldos de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante 15 días hábiles, a los efectos de dar audiencia a los interesados que puedan resultar afectados por el expediente, mediante anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios Municipal; quedando elevado a definitivo el expediente si no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

Tercero. Proceder a la baja en contabilidad de los derechos reconocidos pendientes de cobro una vez definitivamente aprobados.»

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas y en el portal de la transparencia www.espartinas.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 20 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llanea.

ANEXO I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

<i>Ejer.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
1995	750	De la Administración General de las Comunidades	1.111,01 €
1996	290	Impuesto sobre constricciones, instalaciones y obras	2.606,52 €
1996	319	Otras tasas prestación servicios de carácter permanente	1.508,62 €
1996	750	De la Administración General de las Comunidades	6.010,12 €
1997	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	61.895,37 €
1997	130	Impuesto Actividades Económica	7.049,39 €
1997	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	8.459,86 €
1997	319	Otras tasas prestación servicios de carácter permanente	4.580,93 €
1997	453	De sociedades mercantiles, entidades pecas. de CCAA	1.088,46 €
1997	913	Prestamos recibidos LP de entes fuera sector peco.	0,01 €
1998	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	16.472,75 €
1998	115	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	2.929,11 €
1998	130	Impuesto Actividades Económica	613,38 €
1998	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	15.797,34 €
1998	319	Otras tasas prestación servicios de carácter permanente	8.556,65 €
1998	453	De sociedades mercantiles, entidades pecas. de CCAA	6,39 €
1998	462	De Ayuntamientos	2.626,68C
1998	750	De la Administración General de las Comunidades	5.694,16 €
1999	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	20.666,17 €
1999	115	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	2.992,68 €
1999	130	Impuesto Actividades Económica	1.522,06 €
1999	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	5.804,42 €
1999	319	Otras tasas prestación servicios de carácter permanente	3.060,16 €
1999	453	De sociedades mercantiles, entidades pecas. de CCAA	4.753,73 €
1999	462	De Ayuntamientos	12.410,72 €
1999	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3.756,57 €

<i>Ejer.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
2000	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	20.700,70 €
2000	115	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	4.872,11 €
2000	130	Impuesto Actividades Económica	7.919,94 €
2000	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.411,33 €
2000	319	Otras tasas prestación servicios de carácter permanente	1.045,76 €
2000	321	Licencias urbanísticas	1.098,92 €
2000	399	Otros ingresos diversos	1.045,76 €
2001	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	27.642,12 €
2001	115	Impuesto sobre: vehículos Tracción Mecánica	6.977,35 €
2001	116	Impuesto Actividades Económica	5.231,53 €
2001	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	3.561,53 €
2001	321	Licencias urbanísticas	1.250,08 €
2001	339	Otras tasas útil ilación privativa dominio peo.	30,13 €
2001	397	Aprovechamientos urbanísticos	0,01 €
2001	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3,00 €
2002	112	Impuesto sobre: bienes inmuebles	24.378,13 €
2002	115	Impuesto sobre: vehículos Tracción Mecánica	10.044,03 €
2002	130	Impuesto Actividades Económica	9.461,71 €
2002	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.680,80 €
2002	321	Licencias urbanísticas	903,14 €
2003	112	Impuesto sobre: bienes inmuebles	36.129,61 €
2003	115	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	12.483,45 €
2003	116	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos	119.905,54 €
2003	130	Impuesto Actividades Económica	1.243,26 €
2003	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	32.854,86 €
2003	321	Licencias urbanísticas	10.470,57 €
2003	399	Otros ingresos diversos	2.794,70 €
2003	453	De sociedades mercantiles, entidades pecas. de CCAA	15.755,83 €
2003	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,01 €
2004	112	Impuesto sobre bienes inmuebles	13.159,97 €
2004	115	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánico	5.137,70 €
2004	116	Impuesto Incremento Valor Terrenos Ur4janos	473.237,57 €
2004	130	Impuesto Actividades Económica	5.351,95 €
2004	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	26.838,33 €
2004	321	Licencias urbanísticas	4.361,52 €
2004	397	Aprovechamientos urbanísticos	601.012,11 €
2004	420	De lo Administración General del Estado	53.132,05 €
2004	771	De empresas privadas	113.433,02 €
2005	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	1.069,19 €
2005	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles. Urbana	32.339,69 €
2005	11500	Impuesto sobre vehículos tracción mecánica	4.352,43 €
2005	11600	Impuesto incremento valor terrenos urbanos	34.454,23 €
2005	13000	Impuesto actividades económica	2.197,32 €
2005	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.905.722,79 €
2005	32100	Licencias urbanísticas	310.490,00 €
2005	33901	Otras tasas por utilización privativa dominio peo.	1.282,04 €
2005	39710	Otros ingresos por- aprovechamientos urbanísticos	241.921,32 €
2005	76101	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	9.435,00 €
2006	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	572,44 €
2006	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles. Urbana	32.135,73 €
2006	11500	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	4.453,76 €
2006	11600	Impuesto Incremento Valorl Terrenos Urbanos	232,49 €
2006	13000	Impuesto Actividades Económica	495,69 €
2006	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	254.055,03 €
2006	31300	Servicios deportivos	65,00 €
2006	31900	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	41.235,67 €
2006	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	251.152,00 €
2006	39711	Aprovechamientos urbanísticos	633.566,00 €
2006	39715	Aprovechamientos urbanísticos	701.572,00 €
2006	39717	Aprovechamientos urbanísticos	333.623,00 €
2006	76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3.946,31 €
2006	76101	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.436,76 €

<i>Ejer.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
2007	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles, Rústica	683,11 €
2007	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles. Urbana	29.498,13 €
2007	11500	Impuesto sobre vehículos Tracción Mecánica	1.881,64 €
2007	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	685.983,17 €
2007	32100	Licencias urbanísticas	111.472,76 €
2007	32500	Tasa por expedición de documentos	1.228.464,00 €
2007	33901	Otras tasas utiliz. privativa dominio público	79,61 €
2007	39190	Otras multas y sanciones	34.093,95 €
2007	39719	Aprovechamientos urbanísticos	414.310,00 €
2007	46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,60 €
2008	11600	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos	5.455,29 €
2008	13000	Impuesto Actividades Económica	662,71 €
2008	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	429,60 €
2008	32100	Licencias urbanísticas	69,81 €
2008	39712	Aprovechamientos urbanísticos	48.153,56 €
2008	76101	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	64,20 €
2009	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	141.419,26 €
2009	32100	Licencias urbanísticos	23.143,13 €
2009	45100	De Organismos Autónomos y agencias	152,00 €
2009	55002	De concesiones Admvas. con contraprestación	48,00 €
2009	72001	De la Administración General del Estado	0,05 €
2009	75090	De la Administración General de las Comunidades	1.034,11 €
2009	76100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	509,38 €
2009	76103	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	11.849,69 €
2010	29000	Impuesto sobre construcciones, instalac y obras	170.002,45 €
2010	32100	Licencias urbanísticas	37.375,40 €
2010	32902	Otras tasas actividades competencia local	1.332,24 €
2010	72007	Fondo estatal empleo sostenibilidad proyecto	0,06 €
2010	75004	Junta de Andalucía Rehabilitación edific, Alambioue:	4,25 €
2011	29000	Impuesto sobre construcciones, instalac y obras	259.121,74 €
2011	313000	Servicios deportivos	1.148,52 €
2011	32100	Licencias urbanísticas	46.226,60 €
2011	34200	Servicios educativos	7.959,00 €
2011	34900	Otros precios públicos	2.015,50 €
2011	39211	Recargo de apremio	221,11 €
2011	39300	Intereses de demora	22,59 €
2012	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	18.034,81 €
2012	31300	Servicios deportivos	134.409,79 €
2012	32100	Licencias urbanísticas	4.728,77 €
2012	34200	Servicios educativos	18.512,48 €
2012	3919	Otras multas y sanciones	831,90 €
2012	39300	Intereses de demora	174,17 €
2012	55001	De concesiones admvas. con contraprestación	6.000,00 €
2012	55002	De concesiones admvas. con contraprestación	1.896,71 €
2013	31300	Servicios deportivos	42.004,15 €
2013	32900	Otras tasas activ. Compet. Local	78,06 €
2013	34200	Servicios educativos	5.667,75 €
2013	46109	Subv. 8.º Feria Floraurbana	2.414,89 €
2013	55002	De concesiones admvas. con contraprestación	1.031,45 €
2013	55900	Otras concesiones y aprovechamientos	12.728,57 €
2014	32100	Licencias Urbanísticas	0,01 €
2014	46110	Subv. Diputación Contruc. Plan Ordenación	0,01 €
2015	309	Otras tasas prestación Servicios básic.	5.738,41 €
2015	321	Licencias Urbanísticas	0,01 €
2016	112	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	0,02 €
2016	329	Otras tasas actividades compet. Local	483,46 €
2018	130	Impuesto Actividades Económica	88,17 €
2018	313	Sevicios Deportivos	300,00 €

<i>Ejer.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
2018	329	Otras tasas actividades compet. Local	773,04 €
2018	332	Tasa utiliz. privativa empresas suministros	396,98 €
2018	55900	Otras concesiones y aprovechamientos	0,18 €
2019	130	Impuesto Actividades Económica	1.494,68 €
2019	329	Otras tasas actividades compet, Local	27,45 €
2019	332	Tasa utiliz. privativa empresas suministros	1.398,21 €
2019	39190	Otras Multas y sanciones	2.033,80 €
2019	39211	Recargo de apremio	14,87 €
2019	3996	Audiencia Pcial, Sevilla	144,68 €
			10.198.905,59 €

36W-6519

FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2021, acordó admitir a trámite la solicitud presentada por Aceites Barea, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación, consistente en la actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable para la actividad de instalación de almazara y planta de envasado de aceite en las parcelas 77 y 105 del polígono catastral 28 de este término municipal de este término municipal.

Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa/) con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Fuentes de Andalucía a 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-5623-P

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de junio de 2021, en sesión ordinaria, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-6543

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto.

Hace saber: Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de Cementerio del municipio de Lantejuela, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org.

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W- 6548

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, los expedientes de modificación de créditos, suplementos de créditos números: 1/2021/SC, 2/2021/SC, 3/2021/SC, y créditos extraordinarios números: 1/2021/CE, 2/2021/CE, 3/2021/CE, 4/2021/CE dentro del Presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.

D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 20 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

36W-6522

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Vicepresidente Ejecutivo número 461/2021, de 14 de junio, se nombra a doña Rocío Jiménez Navarro, con DNI ***9220**, funcionaria interina de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«*Primero.* Nombrar funcionaria interina perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Asesor Jurídico, de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a doña Rocío Jiménez Navarro, con DNI ***9220**, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

«*Segundo.* Dicho nombramiento se hace como consecuencia del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.

«*Tercero.* Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

«*Cuarto.* Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando traslado de esta Resolución a las Áreas de Personal, Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.»

En Mairena del Alcor a 7 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-6526

LOS MOLARES

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico 2021, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 15 días. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Los Molares a 24 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Veira Villatoro.

36W-6520

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 733/2021, de 20 de julio, en relación al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aguera Palacios, José Manuel	XXX2119XX
Álvarez Aguilar María Soledad	XXX6946XX
Álvarez González, José Manuel	XXX9218XX

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Apresa Doblado, Jesús	XXX2533XX
Arancon Sollero, Alejandro	XXX2658XX
Barea Prieto, Rafael	XXX1282XX
Barroso Hidalgo Manuel Jesús	XXX8144XX
Benítez Jiménez, Fernando	XXX6216XX
Benítez Romero, Antonio	XXX3537XX
Bermúdez Ramos, Francisco José	XXX0904XX
Butrón Ruiz, Sandra	XXX5363XX
Carmona Panadero, Jorge	XXX5283XX
Carrasco García, Jairo	XXX6112XX
Castaño Acosta, Pedro	XXX2545XX
Castellano Usero, José María	XXX5549XX
Castro Anaya, Ramón	XXX9396XX
Ceballos Serrato, María	XXX3861XX
Cortes Guerrero, Francisco A.	XXX1244XX
Cortes López, José Antonio	XXX1008XX
Cruz Navarro, Alejandro	XXX0909XX
Díaz Nieto, Manuel	XXX6458XX
Díaz Paredes, Ana María	XXX0606XX
Domínguez Fernández, Alberto	XXX2245XX
Domínguez Gil, Carlos Javier	XXX4844XX
Domínguez Jiménez, María del Carmen	XXX5096XX
Domínguez Sánchez, Pablo	XXX3127XX
Fernández Alconada, José Manuel	XXX3847XX
Fernández Furelos, Carlos Rafael	XXX5966XX
Fuentes López, Adrián	XXX3640XX
Galván Ramírez, Carlos Alberto	XXX4309XX
Galván Ramírez, José Fernando	XXX4309XX
Gálvez Bravo, Joaquín	XXX1477XX
García Guijarro, José Antonio	XXX9026XX
García Torres, David	XXX4980XX
Garrido Rentero, Paula	XXX8844XX
Garrido Rodríguez, Jorge Luis	XXX3369XX
Garzón Rosado, José Ignacio	XXX0588XX
Gastón Carmona, Jesús	XXX2065XX
Gómez Briosso, Jesús Ignacio	XXX8396XX
Gómez Rodríguez, Florentino	XXX3719XX
González Ale, Pablo	XXX2066XX
González Osuna, Ana María	XXX4807XX
Guerrero Fernández, Sonia	XXX3224XX
Humanes Rodríguez, Francisco	XXX1678XX
Japón Vázquez, Israel	XXX4846XX
Jiménez Boje, Juan Antonio	XXX0457XX
Lemus Martínez, José Antonio	XXX0511XX
Linero Lovillo, Sergio	XXX3628XX
López Correa, Eva	XXX5930XX
Lozano León, Gabriel	XXX4416XX
Lozano Trujillo, Alicia	XXX7680XX
Luque Valle, Miguel Ángel	XXX5640XX
Macias Pliego, Pedro	XXX2155XX
Maqueda Paez, Manuel Jesús	XXX2634XX
Martín Núñez, Carlos	XXX0984XX
Martínez Benítez, Víctor Manuel	XXX8432XX
Martínez Román, Sebastián	XXX3836XX
Martos Ale, Auxiliadora	XXX2200XX
Molín Martín, Elena	XXX6192XX
Mora Rodríguez, Ángela	XXX1400XX
Morato Valderrama, José Antonio	XXX2943XX
Moreno Galán, José Luis	XXX2531XX
Moreno García, José Manuel	XXX9893XX

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Moreno Muñoz, Julio	XXX9130XX
Moruno Cáceres, Francisco Javier	XXX1280XX
Muñoz Barea, Moisés	XXX0547XX
Muñoz Figueroa, David	XXX8404XX
Navarro Cruz, Carlos	XXX0314XX
Nieves Martín, Alejandro	XXX6150XX
Ocaña Buendía, Francisco José	XXX2606XX
Olmedo García, Alberto	XXX3993XX
Ordóñez Bulnes, Antonio	XXX2009XX
Ortega González, Jesús David	XXX0304XX
Ortiz Cabeza, Francisco José	XXX9087XX
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	XXX7289XX
Peral Acevedo, Víctor Manuel	XXX2081XX
Perales Arribas, José Jorge	XXX3349XX
Perea García, Iván	XXX3067XX
Pérez Jiménez, Luis Manuel	XXX5589XX
Pérez Ruiz, Francisco José	XXX6713XX
Pernía Debe, Verónica	XXX1031XX
Plazuelo Segura, Ángel	XXX1233XX
Prieto Cruz, José Enrique	XXX4128XX
Prieto Gallego, Ezequiel	XXX9337XX
Ramírez Gómez, José Antonio	XXX3880XX
Ramos Rueda, Francisco Javier	XXX3048XX
Redondo Rodríguez, Manuel Jesús	XXX6708XX
Rodríguez Valle, Juan	XXX3761XX
Romero Liñán Santiago Jesús	XXX0411XX
Ruiz Barragán, Manuel	XXX3911XX
Ruiz Piñero, Vanesa	XXX8330XX
Ruiz Suárez, Enrique	XXX1601XX
Saborido Quiñones, Almudena	XXX1425XX
Sánchez Alcázar, Daniel José	XXX6498XX
Sánchez Escribano, Alberto C.	XXX0128XX
Sánchez Fernández, Moisés	XXX4917XX
Sánchez González, Germán José	XXX4648XX
Sánchez Reche, Ana Belén	XXX2987XX
Soriano Guichot, Alejandro	XXX9714XX
Soriano Santos, Cristian	XXX6361XX
Souto Castro, Luis Javier	XXX1805XX
Travesedo Dobarganes, Sergio	XXX1056XX
Zambrano Suárez, Daniel	XXX1458XX

Excluidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa</i>
Chhayby Braik, Marouane	XXX7523XX	No presentar título.
Fernández Vera, Israel	XXX0619XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Gómez del Valle, María del C.	XXX8142XX	No presentar carnet.
Ochoa López, Alejandro	XXX4877XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Salas Álvarez, Laura	XXX4491XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
Vega Rodríguez, Javier	XXX4900XX	No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

<i>Nombre</i>	
José Mantilla Arce	Presidente
José Ignacio Jaén Vélez	Suplente Presidente
Juan Antonio Pacheco Galante	1.º Vocal
Antonio Gallardo Pérez	1.º Vocal suplente
José Moreno Rodríguez	2.º Vocal
Josefa María Tineo Amaya	2.º Vocal suplente
Juan Jesús Ceballos Figueroa	3.º Vocal
Manuel Giráldez González	3.º Vocal suplente

<i>Nombre</i>	
José López Rodríguez	4.º Vocal
Óscar Garrido González	4.º Vocal suplente
Juana Gómez López	Secretaria
Edelmira de la Rocha Conejo	Secretaria suplente

Tercero. La realización del primer ejercicio, comenzará el día 10 de agosto de 2021, a las 10:30 horas, en Instituto Castillo de Cote -Calle Molino Pintao núm. 2 Montellano (Sevilla) y consistirá en contestar en un plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas + 5 de reservas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el anexo III de esta convocatoria. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.montellano.es>]

Lo que es hace público para general conocimiento.

En Montellano a 20 de julio de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

15W-6525

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, celebrado en sesión ordinaria el día 15 de julio de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 22 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-6517

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa, celebrado en sesión ordinaria el día 15 de julio de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 22 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-6518

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía n.º 1851, de 20 de julio de 2021, se acuerda:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 2 y el 10 de agosto de 2021, ambos inclusive, al cuarto Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Díez Pineda.

Segundo. Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 17 y el 22 de agosto de 2021, ambos inclusive, a la quinta Teniente de Alcalde, doña Noelia Ramírez García.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 20 de julio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-6546

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó nombramiento de Alcaldesa accidental, en los días del 2 al 15 de agosto de 2021, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Ante la ausencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que se producirá en los días 2 a 15 de agosto del 2021, ambos inclusive, por vacaciones.

A la vista de los artículos 13 de la Ley 40/2015, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986.

En uso de las atribuciones a mí conferidas según el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, esta alcaldía.

RESUELVE

Primero.— Nombrar a doña Sonia Arellano González, Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, Alcaldesa accidental en los días del 2 a 15 de agosto de 2021, ambos inclusive. Sin perjuicio de ello, y para el supuesto de que durante ese periodo se produjera la incorporación anticipada, la sustitución se entenderá finalizada.

Segundo.— Publíquese la presente resolución, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Comuníquese la presente resolución a doña Sonia Arellano González, Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

En Valencina de la Concepción a 23 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-6592

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que se avisa de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3.º bimestre de 2021 de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0028 de fecha 14 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

3.º bimestre de 2021 de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.649 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.649 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.649 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.649 recibos
- Canon autonómico compuesta de 3.649 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de - Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

En Écija a 20 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6529

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que se avisa de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2021 de El Rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0029 de fecha 14 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2021 de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

2.º Trimestre de 2021 de El Rubio:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.125 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.125 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.125 recibos
- Canon autonómico compuesta de 2.125 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 20 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6530

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2021-0031 de fecha 14 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

2.º trimestre de 2021 de Isla Redonda - La Aceñuela:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 192 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 192 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 192 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 192 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de

un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 20 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-6533

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 3.º bimestre de 2021 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2021-0030 de fecha 14 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 3.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

3.º bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.385 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 20 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-6531

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2021 en la Junta General celebrada el 28 de junio de 2021, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por parte de la Junta de Andalucía, conforme a las previsiones del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Importe
4	Transferencias corrientes	396.695,71 €
	Total ingresos	396.695,71 €

Estado de gastos

1	Gastos de personal	360.031,82 €
2	Gastos de bienes ctes. y servicios	25.862,89 €
3	Gastos financieros	1,00 €
4	Transferencias corrientes	6.900,00 €
6	Inversiones reales	3.900,00 €
	Total gastos	396.695,71 €

Plantilla del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla

Puesto	Plazas
1	Gerente 1
2	Técnico Medio Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas 3
3	Auxiliar Administrativo 2

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Presupuesto definitivo se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla (www.cpaguasdesevilla.org) [«http://transparencia.cpaguasdesevilla.org/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Presupuesto-y-deuda-00001/»](http://transparencia.cpaguasdesevilla.org/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Presupuesto-y-deuda-00001/)

En Sevilla a 22 de julio de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6585

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la Cuenta general del Presupuesto de la entidad, correspondiente al ejercicio 2020 y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Secretaría-Intervención ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 de julio de 2021, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe durante 15 días desde la publicación de éste anuncio, para que en dicho plazo, puedan formularse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan. Así mismo se podrá consultar en el portal de transparencia de esta Mancomunidad, con acceso desde el sitio web www.aljarafe.com.

Castilleja de la Cuesta a 20 de julio de 2021.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-6538

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es